

el uso de las condecoraciones acordadas por la antigua Monarquía Francesa: Entendido por esta Ciudad como de haberse concertado por el Governador Presidente

orden para  
que en los  
casos de condecoracion  
orden de Carlos  
tercero de qualquiera  
tenga el  
alabado  
comisionado  
Secular.

Acuerda; se guarde y cumpla en todas sus partes. Viose en este Ayuntamiento una Carta de d.º Joaquín Josef de Vargas En.º de Camara en el r.º Acuerdos de la chancilleria de Granada en que de orden del mismo Remite copia de la expedida por S. M. para que siempre que las Justicias exerzcan Jurisdiccion ordinaria no Pedaneas deven dar sus declaraciones por medio de Informe o Certificacion y no vago la solemnidad de Jurament. Entendido por esta Ciudad como de haberse concertado por el Gov.º Prudente; Acuerda; se guarde y cumpla en todas sus partes

orden para  
que en los  
casos de condecoracion  
orden de Carlos  
tercero de qualquiera  
tenga el  
alabado  
comisionado  
Secular.

Viose inverte Ayuntamiento una Carta de d.º Joaquin Josef de Vargas En.º de Camara en el r.º Acuerdos de la chancilleria de Granada, en que de orden del mismo Remite copia de la expedida por S. M. para que ninguna condecoracion de Cavalleros del r.º Orden Espanola de Carlos tercero se conceda haciendo al En.º sino que permanezca en pie al lado del Secular comisionado para Recibir al agraviado y de cuyo modo presentara todo el acto y dara el correspondiente testimonio con arreglo a lo que se observa en las ordenes Militares: Entendido por esta Ciudad como

